



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**Separación del instituto de medicina legal del Ministerio
Público con el fin de garantizar el principio de igualdad
de armas**

Autores:

Abel Renato Calderón García (ORCID: 0000-0001-9911-753X)

Lucia de Fatima Asmad Becerra (ORCID: 0000-0001-97989078)

Asesor:

Dr. Dayron Lugo, Denis (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

Línea de investigación:

Derecho penal

PIURA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

“Dedico esta tesis a todas aquellas personas que dudaron y de mí, aquellos que esperaban que fracasara en mi meta planteada, como es la culminación de mi carrera profesional, aquellos que me subestimaron por no crearme capaz y a todos aquellos que pensaron que me rendiría en esta lucha”.

AGRADECIMIENTO

En mi primer lugar a Dios por estar siempre presente, guiándome durante toda mi carrera y otorgarme la sabiduría y paciencia para lograr cada una de mis metas. Así también a mis padres, por apoyarme y motivarme para lograr mis metas. Finalmente, agradecer a todos los docentes y autoridades de mi Facultad, por haberme permitido concluir esta etapa. Gracias por orientarme y guiarme en el desarrollo de esta investigación

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| II. MARCO TEÓRICO | 10 |
| III.MÉTODOLOGÍA | 15 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 15 |
| 3.2. Variables y Operacionalización | 15 |
| 3.2.1. Variables..... | 15 |
| 3.2.2. Operacionalización | 16 |
| 3.3. Población, muestra y muestreo..... | 16 |
| 3.3.1. Población..... | 16 |
| 3.3.2. Muestra | 16 |
| 3.3.3. Muestreo..... | 16 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad..... | 16 |
| 3.5. Procedimiento..... | 18 |
| 3.6. Métodos de análisis de datos..... | 18 |
| 3.7. Aspectos éticos | 18 |
| IV. RESULTADOS..... | 19 |
| V. DISCUSIÓN | 25 |
| VI. CONCLUSIONES | 30 |
| VII. RECOMENDACIONES | 31 |
| Bibliografía | 32 |

Índice de tablas

| | |
|---------------------------------------|----|
| Tabla 1. Validación de Expertos ----- | 18 |
| Índice de figuras | |

| | |
|---------------------------------|----|
| Figura 1. Objetivo general----- | 21 |
|---------------------------------|----|

| | |
|--------------------------------------|----|
| Figura 2. Objetivo específico 1----- | 22 |
|--------------------------------------|----|

| | |
|---------------------------------------|----|
| Figura 3. Objetivo específico 2 ----- | 24 |
|---------------------------------------|----|

| | |
|---------------------------------------|----|
| Figura 4. Objetivo específico 3 ----- | 25 |
|---------------------------------------|----|

RESUMEN

La presente investigación titulada “SEPARACIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL MINISTERIO PÚBLICO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS.”, tiene por finalidad demostrar que es necesario la separación del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para no vulnerar principios fundamentales del debido proceso y así poder garantizar el principio de Igualdad de Armas entre las partes procesales.

Por lo tanto, en la presente investigación se ofrece un planteamiento distinto, desde la visión de la defensa del imputado, debido a que el Instituto de Medicina Legal tiene dependencia funcional respecto del Ministerio Público, lo que se pretende es separarlo y que forme parte del Ministerio de Justicia u otro ministerio o ente estatal, para que así no exista una vulneración de dicho principio.

Es por ello que se realizó un análisis doctrinario para poder determinar si se vulnera el principio de igualdad de armas al ser el Instituto de Medicina Legal parte de la jurisdicción del Ministerio Público, para lo cual se consultó opiniones de doctrinarios nacionales e internacionales, así también se aplicó encuestas, llegando a la conclusión que si se está vulnerando dicho principio, puesto que al pertenecer el Instituto de Medicina Legal parte de la jurisdicción del Ministerio Público quien es la parte acusadora, le otorga ciertas ventajas respecto a la defensa del imputado.

Así mismo, se llegó a la conclusión que para evitar la vulneración de dicho principio el Instituto de Medicina Legal debe ser autónomo y en algunos casos formar parte del Poder Judicial u otra entidad del estado

PALABRAS CLAVE: Instituto de Medicina Legal, Ministerio Publico, principio de igualdad de armas, debido proceso y prueba pericial.

ABSTRACT

The present research's name "SEPARATION OF THE LEGAL MEDICINE INSTITUTE FROM THE PUBLIC MINISTRY IN ORDER TO GUARANTEE THE PRINCIPLE OF EQUAL ARMS.", Aims to demonstrate that it is necessary to separate the Legal Medicine Institute from the Public Ministry, in order not to violate principles fundamental of due process and thus be able to guarantee the principle of Equality of Arms between the procedural parties.

Therefore, in the present investigation a different approach is offered, from the perspective of the defendant's defense, because the Institute of Legal Medicine has functional dependence on the Public Ministry, what is intended is to separate it and form part of the Ministry of Justice or another ministry or state entity, so that there is no violation of said principle.

That is why a doctrinal analysis was carried out to determine if the principle of equality of arms is violated since the Institute of Legal Medicine is part of the jurisdiction of the Public Ministry, for which opinions of national and international doctrinaires were consulted, as well as Surveys were applied, reaching the conclusion that if this principle is being violated, since the Institute of Legal Medicine belongs to the jurisdiction of the Public Ministry who is the accusing party, it grants certain advantages with respect to the defense of the accused.

Likewise, it was concluded that in order to avoid the violation of said principle, the Institute of Legal Medicine must be autonomous and in some cases form part of the Judicial Power or another state entity.

KEYWORDS: Institute of Legal Medicine, Public Ministry, principle of equality of arms, due process and expert evidence.

I. INTRODUCCIÓN

Al hablar sobre la igualdad de armas en la rama de derecho procesal penal, es una de las -garantías del modelo acusatorio, que consiste en que las partes que intervienen en la investigación se les va a brindar las mismos derechos, posibilidades y oportunidades. Este principio se encuentra regulado en nuestra Constitución fruto del fundamento constitucional de la igualdad ante la ley, bajo la protección jurisdiccional efectiva, además involucra la participación probatoria.

A partir de este, debe considerarse un equilibrio entre las dos partes fundamentales que intervienen en dicho proceso, estos son el Ministerio Público (MPFN) y la defensa del imputado, esto comprende todas las etapas del proceso, ambas figuras se les debe brindar los mismas herramientas, instrumentos y oportunidades sin distinción alguna, con la finalidad de asegurar una defensa plena en favor del imputado.

Lo que se observa en la realidad es que el imputado tiene limitaciones para acceder a la prueba pericial ya que el Instituto de Medicina Legal (IML), es un órgano corporativo que viene siendo parte del MPFN, que es la parte acusadora y en tal sentido afecta dicho principio. Por lo tanto, en la presente investigación se ofrece un planteamiento distinto, desde la visión de la defensa del imputado, debido a que el Instituto de Medicina Legal tiene dependencia funcional respecto del Ministerio Público, lo que se pretende es separarlo y que forme parte del Ministerio de Justicia u otro ministerio o ente estatal, para que así no exista una vulneración de dicho principio.

Lo que se intentará demostrar con la presente investigación, es que, al pertenecer el IML al MPFN, siendo este la parte acusadora en el proceso, se estaría vulnerando dicho derecho, ya que la defensa del imputado se encontrará limitada para tener acceso respecto de los peritajes que se realizan.

Además, en la realidad judicial existen varios casos donde se evidencia la relación estrecha que existe entre peritos y la parte acusadora, donde el acceso a los medios probatorios es obtenido por el fiscal con mayor facilidad que la defensa técnica del imputado.

Por lo expuesto, se formula el siguiente **problema a investigar**: ¿Qué fundamentos en base jurídica permiten la separación funcional del IML del Ministerio Público para no vulnerar este principio?

Esta investigación es realizada porque existe un problema jurídico procesal, que se genera debido a la dificultad que tiene la defensa del imputado al no poder acceder de manera directa y rápida a los servicios que brinda dicho instituto, específicamente se hace referencia a la prueba pericial; pues al ser parte integrante del Ministerio Público, lo que afecta el derecho del imputado a la igualdad probatoria y el debido proceso.

Con esta investigación lo que se pretende es aportar fundamentos jurídicos para dar solución al problema antes detectado y fortalecer nuestro sistema procesal penal, a través de la propuesta de separación funcional del IML, ya que al ser parte y depender del Ministerio Público, genera una situación de desigualdad en el acceso a las pruebas periciales afectando así el principio antes mencionado y el debido proceso.

Por lo tanto, el objetivo **general planteado** es el siguiente:

Proponer aquellos fundamentos en base jurídica que permiten la separación funcional del IML del MPFN para no vulnerar principios fundamentales del debido proceso.

Los **Objetivos específicos** son:

- Estudiar el funcionamiento del IML en el Perú.
- Analizar legal y doctrinariamente la igualdad de armas, el debido proceso y libertad probatoria.
- Realizar una investigación de derecho comparado respecto del funcionamiento del Instituto de Medicina Legal o de un órgano similar en América y Europa.

La **hipótesis del estudio** son los fundamentos jurídicos que permiten la separación funcional del IML del MPFN, contribuirá al principio de igualdad de armas.

II. MARCO TEÓRICO

Internacionalmente, se cita la tesis de Borja, Rocha y Pérez (Perez B. R., 2019) *“Equilibrio de la Igualdad de Armas en la Aplicación de la Ley de Colombia 906 de 2004”*, para optar el título de abogado aplicaron el método descriptivo de enfoque cualitativo, el cual concluyó que, si bien el ordenamiento jurídico reconoce la igualdad de armas, la realidad de este no rige en su totalidad debido a la parte acusadora, es decir el MPFN, cuenta con mejores y mayores recursos para sostener su tesis ante el órgano jurisdiccional, así puede acceder con mayor facilidad al material probatorio y es acompañado con un equipo multidisciplinario que le permite conseguir las pruebas para formular su acusación. Esta situación genera un desequilibrio a favor de la parte acusadora en detrimento de la parte acusada.

En este mismo sentido Bonilla (2018) en su tesis: *“La igualdad de armas entre Fiscalía y Defensa en el Sistema Penal Acusatorio”* para optar por el título de abogado, aplicando el método cualitativo, concluyó que el código procesal penal colombiano otorga ventajas a la fiscalía en dichos procesos ya que tiene mayor facilidad para el acceso a los medios probatorios, por ser un ente estatal con autoridad para requerir a las diferentes instituciones y ciudadanos los medios de prueba; ello ha obligado a que se realicen cambios desde la jurisprudencia, ya que ello afecta dicho principio.

Al nivel nacional se cita la tesis de Pérez (2017) titulada: *“Conflictos Jurídicos en la Función del Fiscal ante la afectación del Principio de Igualdad de Armas en el Proceso Penal, Arequipa 2015”*, quien obtuvo el grado de magister, aplicando el método no experimental, en donde concluyó que al ser el Ministerio Público el que representa tanto los intereses del agraviado y de la sociedad se le asignan facultades procesales que vulneran el principio antes mencionado; de esta manera se ha separado en el juicio la figura del fiscal, como representante de la sociedad encargado de la defensa de los intereses públicos; y como representante de los intereses del agraviado.

A nivel local se cita la tesis de García (2019) titulada *“Vulneración al Principio de Igualdad de Armas entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a la*

prueba pericial en el Proceso Penal Peruano”, el cual opto por el título profesional de abogado en la UCV aplicando el método no experimental, concluyendo que, la defensa pública ha de encontrarse alejada del IML y de los entes encargados de realizar los exámenes periciales a diferencia del Ministerio Público que tiene autoridad sobre ellos y puede exigir la realización de una pericia. Por otro lado, los abogados de la defensa pública no pueden solicitar la realización de una pericia de manera directa en ninguna de las etapas del proceso.

El IML, es aquella institución ejecutora del MPFN, que fue creada a través del siguiente número de Resolución N° 004513-2018-MP-FN (2018), con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo sus intenciones, las siguientes:

- 1) Realizar la emisión del dictamen pericial técnico especializado y científico al Poder Judicial (PJ) y al MPFN, cuando le sea requerido.
- 2) Tener participación en las universidades, para precisar en las facultades de medicina y de derecho, para la formación integral y especializada; además de contribuir con las actividades de investigativas.

Dicha institución, es la unidad rectora en medicina legal y ciencias forenses en el Perú. Desde sus inicios realiza la emisión de informes y dictámenes periciales en calidad científica sobre personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras de diferente naturaleza, aplicando diversas técnicas de las ciencias forenses; de acuerdo al marco establecido en la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional. Además, ayuda con la formación de personal especializado en las ciencias forenses e investigación científica, con la finalidad de garantizar la mejora continua y de calidad en la especialidad en medicina legal, derecho y otras profesiones.

El IML cuenta con un manual de operaciones, el cual se encuentra a servicio público peruano, regulado vía Ley N° 24128 (1985), dependiente del MPFN quien brinda asesoría de manera técnica tanto al PJ, Ministerio del Interior (MININTER) y al estado en general en materias de medicina legal, siendo participe con las mejoras, los análisis y dictámenes periciales. A su vez brinda

acciones de educación y formación investigativa con las universidades del Perú; sin dejar de lado las labores que se le encomiendan en base a las leyes.

Según Flores, (2016) sustenta que dicho proceso es la manera legalmente regulada, en la cual se realiza la administración de justicia, siendo está conformada por acciones orientadas a una sentencia y su ejecución, con la finalidad de cumplir su realización basada en el derecho penal material y amparando los intereses de la víctima, generando un conflicto social (delito) entre la persona responsable con la sociedad y con la víctima. Dicho proceso, es una herramienta vital e indispensable para la función jurisdiccional, siendo está una garantía procesal, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Art.

139 (1993) que establece que, son principios y derechos de la función jurisdiccional; y en su numeral 10° El principio de no ser penado sin proceso Judicial. “No hay pena sin proceso”.

El principio del debido proceso, para Burgos (2018) en su tesis “*El Proceso Penal Peruano: una investigación sobre su Constitucionalidad*”, define a este principio como una garantía constitucional, la cual se encuentra reconocida con la de tutela jurisdiccional efectiva, en el Inc. 3 del Art. 139 de la Const. De acuerdo a una parte de la doctrina; a raíz de este principio nacen todas las garantías, derechos fundamentales y libertades de las que es titular la persona en un estado social y democrático. Al proceso penal se le considera como una garantía general, la cual dota de rango Constitucional a todas aquellas garantías específicas que no están reconocidas en la Const., sin embargo, están destinadas a que dicho proceso se configure como justo y acorde a los fines constitucionales.

Respecto al igualdad de armas, Caferrata (2020) sostiene, tanto a la persona agraviada; es decir, aquella que reclama un proceso investigativo y la emisión de un juicio, como el acusado, a lo largo del proceso, recibirá un trato igualitario, sin importar cuál sea su condición personal, es decir, no cabe la existencia de privilegios, ni discriminación de alguna naturaleza; por ninguna razón, ni durante el proceso o en la decisión final. A su vez no deberá importar el sentido que se adopte, puesto que deberá ser equitativa y neutral, en visto que se debe

fundamentar ante la prueba y la ley. Lo cual ordena que no se realicen excepciones personales (ni en la ley o en la práctica) respecto a la formación o a la persecución de las causas penales, ni a la posibilidad de intervenir en ellas, ni a su radicación de dichas causas; ni que se impulsen procesos por motivos netamente personales, derivados solo de quien es la persona que los impulsa, o quien es la persona contra quien se promueven.

Para Molina (2020), dicho principio tiene una distinción del tipo constitucional, la cual genera las mismas posibilidades de actuación probatoria a los sujetos procesales y de protección frente a actos arbitrarios e irregulares en la investigación, por parte del MPFN. Partiendo de lo anterior, en base a lo interpretado sistemáticamente de las normas estipuladas en el NCPP, Const. y los Convenios/Tratados internacionales señalados previamente, se llega a la conclusión que resulta factible que la víctima haga requerimiento de una tutela de derechos, con la finalidad de frenar el mal actuar del representante del MPFN.

Según el principio de libertad probatoria, en el art. 157º NCPP:

1. Los hechos, son objeto de prueba que pueden ser acreditados por cualquier medio permitido por la ley. De manera excepcional, pueden usarse otros, siempre y cuando no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la ley. La forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo, de los previstos, en lo posible.
2. En el proceso penal, no se tendrán en cuenta los límites probatorios establecidos por las Leyes civiles, a excepción de aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas.
3. No pueden ser utilizados, aún con el consentimiento del interesado, métodos o técnicas idóneas para influir sobre su libertad de autodeterminación o para alterar la capacidad de recordar o valorar los hechos”.

En México, el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, viene a ser un órgano dependiente del Poder Judicial, cuya función es de auxiliar, a través

de los exámenes periciales, a las autoridades que lo soliciten para una correcta administración de justicia. Además de esta función, este Instituto forma a especialistas en materia de medicina legal y ciencias forenses; es decir cumple función académica.

En Panamá, el IML es un órgano operativo, administrativo y económicamente autónomo, que brinda servicios periciales imparciales, a pedido de una autoridad competente. Siendo dirigido por una directiva compuesta por las siguientes autoridades: el Procurador General de la Nación, el presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, un representante del Colegio Médico de Panamá, un representante del Colegio Nacional de Abogados y el Director General del Instituto.

En Costa Rica, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), lo que en Perú se denomina Instituto de Medicina Legal, forma parte del PJ, depende de la Corte Suprema de Justicia, cuya función es de asesoramiento a los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público, cuando así lo requieran en las investigaciones criminales, es decir coadyuva en la administración de justicia.

III. MÉTODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básico, no se pretende resolver el problema inmediatamente, ya que el investigador no tiene tal facultad; sino que se limitará ofrecer argumentos jurídicos para su solución.

Es una investigación descriptiva, la misma que según Aranzamendi (2010), detalla los elementos, características, del fenómeno de estudio, en este caso de la afectación de los principios de igualdad de armas y debido proceso por la no separación del IML del Ministerio Público como parte acusadora.

El estudio seguirá un diseño de investigación mixto en la medida de que se combinará el foque cuantitativo y cualitativa, rescatando las fortalezas de ambos y minimizando sus debilidades (Carrasco D., 2013).

Diseño no experimental: explicativo, estudio de encuestas y bibliográfico o documental.

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variables

Se dice que las variables vienen a ser características o cualidades del fenómeno de estudio a las que se les asigna valores. Según la subordinación de una variable respecto de la otra, podemos decir que se clasifican en variables dependientes y variables independientes (Tafur P. Raúl y otro, 2014).

La variable dependiente representa un valor que está supeditado a las modificaciones que sufre la independiente. Siendo la independiente aquella que el investigador modifica para observar los cambios en la variable dependiente.

En este estudio las variables son:

Independiente: Los principios del debido proceso penal y de igualdad de armas.

Dependiente: Separación funcional del IML del MPFN.

3.2.2. Operacionalización

Al procedimiento que hace posible evidenciar y medir una variable se le llama operacionalización de variables (Hernandez S. y otros, 2014).

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

La población o universo está integrado por todas las personas, fenómenos, u objetos de estudio que tienen características similares el cual será objeto de análisis por el investigador (Carrasco D., 2013). En este trabajo la población estará constituida por los 45 profesionales en derecho cuya especialización es en: Derecho Penal y Procesal Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana.

3.3.2. Muestra

Del universo el investigador seleccionará a veinte abogados especialistas en derecho penal a quienes se les aplicará la cuestionario y recabar información necesaria; pues, siguiendo a Hernández (2014), la muestra se constiuye en un numero representativo de la poblacion de la cual se puede obtener información confiable.

3.3.3. Muestreo

El tipo de muestreo será deliberado o por juicio, en la medida que se seleccionará a abogados especialistas en derecho penal, ello debido a que, como afirma Ramos (2011), lo que interesa en este estudio es tener argumentos a favor o en contra la de hipótesis de trabajo; en este caso para la propuesta de separación del IML y CF del Ministerio Público,

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Una técnica de investigación, se define como el procedimiento para el empleo y uso de los instrumentos que el investigador aplica en un estudio

científico (Carrasco D., 2013). Las técnicas recomendables en una investigación social son: la entrevista, la encuesta, el análisis de contenido, entre otros.

En la investigación se recurrirá a la entrevista para conocer las opiniones, de los expertos, ya que, como afirma Martínez (2009), es muy importante seleccionar a entrevistados conocedores del tema para que la información sea de calidad. Asimismo, se recurrirá al análisis de contenido, al momento de verificar la documentación con la que se requiere la intervención del IML y CF y los informes que este emite.

La validez de los instrumentos según Beachle y Earle (2007), hace referencia al grado en que un instrumento mide lo que se pretende medir. En esta investigación la validez será corroborada por juicio de expertos, para lo cual se hará uso de la Ficha de Validación otorgada por la Universidad.

Tabla 1. Validación de Especialistas.

| ESPECIALISTAS | NIVEL DE CALIFICACION |
|---|------------------------------|
| <p>ABOG. DARIO GABRIEL OTINIANO</p> <p>Especializado en derecho penal y derecho procesal penal, desempeñándome actualmente como abogado litigante.</p> | <p>MUY BUENO</p> |
| <p>MAGISTER LUIS GIANCARLO PORTUONDO NOEL</p> <p>Desempeñándose actualmente como fiscal adjunto de la fiscalía de extinción de dominio en tumbes.</p> | <p>BUENO</p> |

| | |
|---|--------------------------------|
| <p>MAGISTER LEONEL VILLALTA URBINA</p> <p>Magister en Derecho Penal, de profesión Abogado desempeñándose actualmente como docente en la Universidad César Vallejo.</p> | <p>BUENO /MUY BUENO</p> |
|---|--------------------------------|

La confiabilidad para Hernández (2014) se refiere al grado en que la aplicación repetida de un instrumento al mismo individuo u objeto, produce los mismos resultados. La confiabilidad se medirá mediante la interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach. (**Anexo 4. Análisis de Confiabilidad**)

3.5. Procedimiento

Para la entrevista se elaborará un cuestionario con cinco preguntas abiertas, a efecto de que los especialistas de sus opiniones; luego el instrumento será validado por los expertos; posteriormente se aplicará a los Abogados especialistas en derecho penal, para finalmente se procesados mediante el programa estadístico SPSS versión 25.

3.6. Métodos de análisis de datos

El procesamiento de la información obtenida se realizará a través del programa estadístico SPSS versión 25, los resultados se ingresarán en una hoja de cálculo Excel.

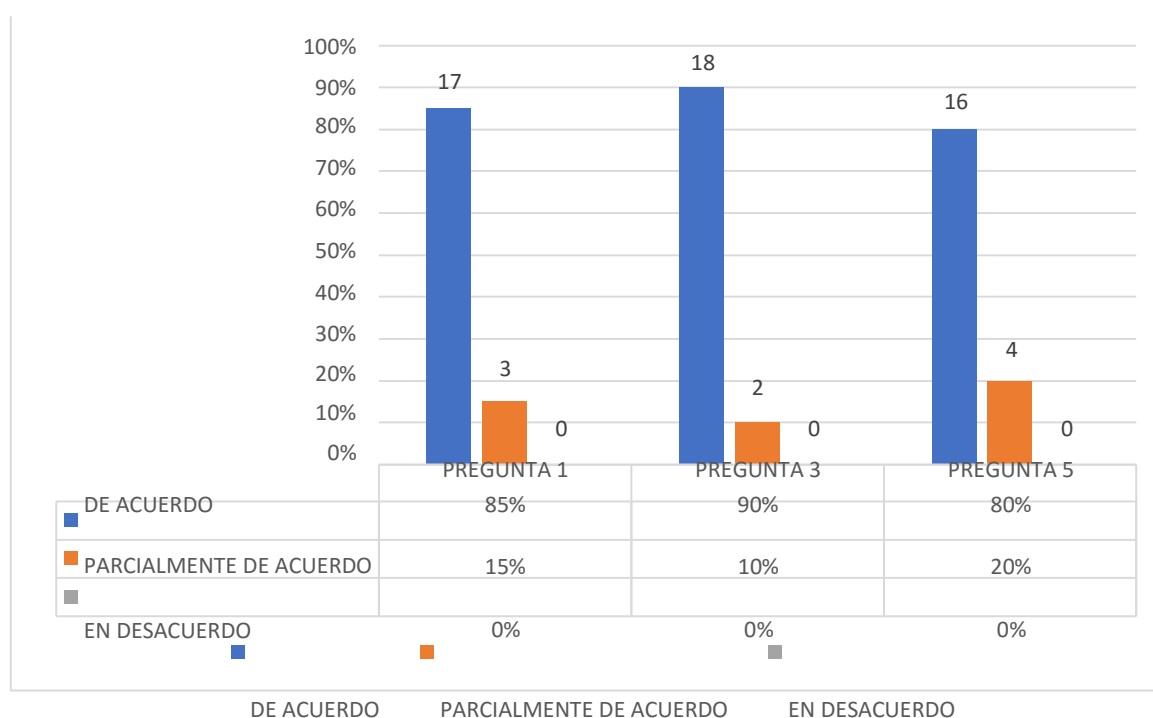
3.7. Aspectos éticos.

El autor asume el compromiso ético de respetar todos los aspectos éticos durante todo el proceso investigativo; partiendo de que es un tema original que, a juicio del investigador, por ahora, no tiene una solución; por lo cual es viable. Asimismo, se respetará la propiedad intelectual y los derechos de autor cuando se apoye en conceptos y teorías formuladas por doctrinarios y otros investigadores.

IV. RESULTADOS

Ya aplicado el cuestionario a los profesionales en derecho cuya especialización es en: Derecho Penal y Procesal Penal del ilustre Colegio de Abogados de Sullana, se recolectaron los siguientes datos, que serán detallados concernientemente a cada objetivo.

Figura 1. Resultados obtenidos del objetivo general: Proponer aquellos fundamentos en base jurídica que permiten la separación funcional del IML del MPFN para no vulnerar principios fundamentales del debido proceso.



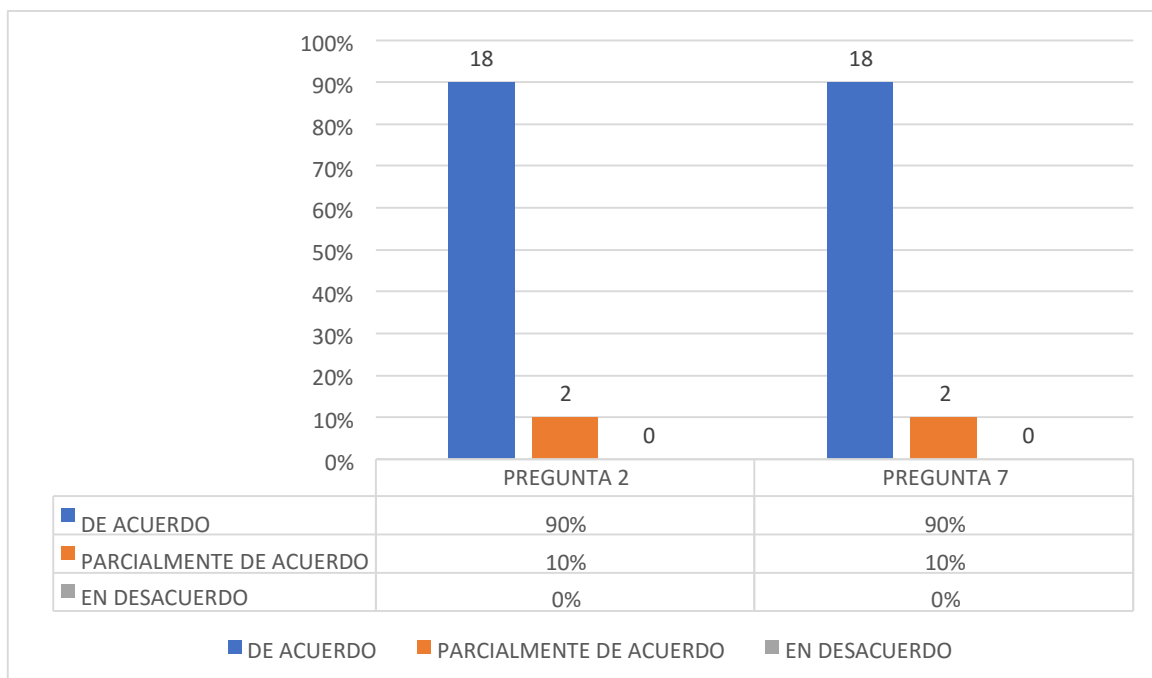
INTERPRETACIÓN: conforme al objetivo general se plantearon la pregunta 1, pregunta 3 y pregunta 5.

De acuerdo con la pregunta 1, se cuestionó: ¿Considera Usted que los derechos fundamentales del imputado se vulneran al existir dependencia entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto del Ministerio Público?, donde el 85% de los encuestados referente a 17 abogados se encuentran de acuerdo con la dependencia del instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así

mismo, el 15% referente a 3 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

De acuerdo con la pregunta 3, se cuestionó: ¿Considera que se vulnera el Principio de Igualdad de Armas entre el Ministerio Público y la defensa del imputado respecto a la obtención de los medios probatorios ofrecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a favor del Ministerio público en el proceso penal?, donde el 90% de los encuestados referente a 18 abogados se encuentran de acuerdo al indicar que no hay igualdad de armas en el proceso penal al momento de la obtención de peritos, así mismo, el 10% referente a 2 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo. De acuerdo con la pregunta 5, se cuestionó: ¿Considera usted, que el principio de igualdad de armas se encuentre protegido y garantizado en todas las etapas del proceso penal?, donde el 80% de los encuestados referente a 16 abogados se encuentran de acuerdo al indicar solo garantiza medios gratuitos para el Ministerio Publico, así mismo, el 20% referente a 4 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

Figura 2. Resultados obtenidos del primero objetivo específico: Estudiar el funcionamiento del IML en el Perú.

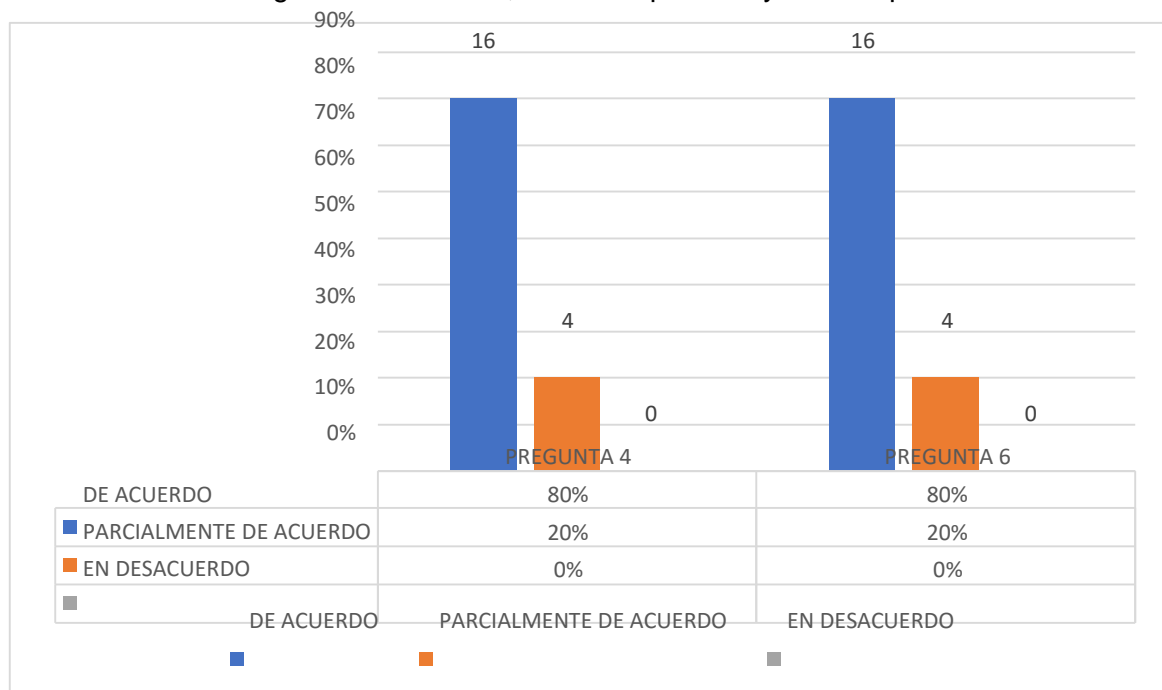


INTERPRETACIÓN: conforme al primer objetivo específico se plantearon la pregunta 2 y pregunta 7.

De acuerdo con la pregunta 2, se cuestionó: ¿Considera Usted que se vulnera los principios de igualdad de armas entre el Ministerio Público y la defensa del imputado, al considerar que el imputado asume gastos en peritos especializados en Medicina Legal y Ciencias Forenses en el proceso pena?, donde el 90% de los encuestados referente a 18 abogados se encuentran de acuerdo al indicar que no hay igualdad de armas cuando hay presencia de gastos públicos a favor del Ministerio Publico, así mismo, el 10% referente a 2 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

De acuerdo con la pregunta 7, se cuestionó: ¿Considera usted qué el órgano de justicia debería solicitar ayuda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para aclarar dudas en juez?, donde el 90% de los encuestados referente a 18 abogados se encuentran de acuerdo al indicar es el juez quien tiene la potestad para aclarar dudas, así mismo, el 10% referente a 2 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

Figura 3. Resultados obtenidos del segundo objetivo específico: Analizar legal y doctrinariamente la igualdad de armas, el debido proceso y libertad probatoria.



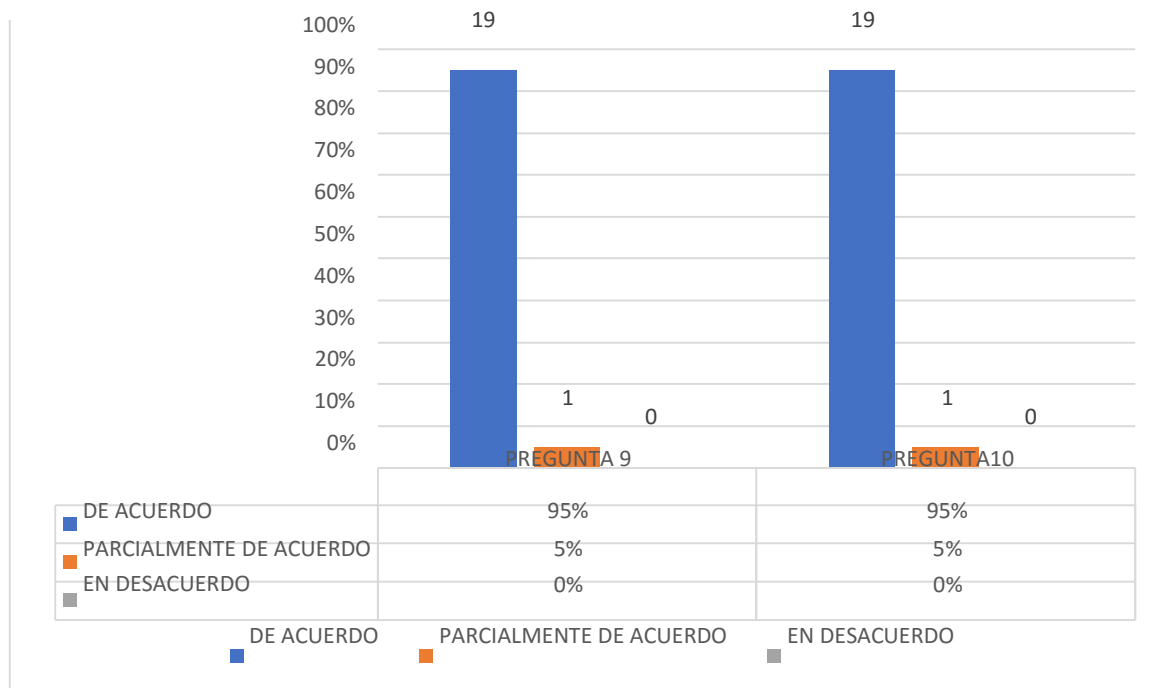
INTERPRETACIÓN: conforme al segundo objetivo específico se plantearon la pregunta y pregunta 4.

De acuerdo con la pregunta 4, se cuestionó: ¿Considera que se ven vulnerados los derechos de defensa respecto a la vulneración del principio de igualdad de armas al momento de obtener los medios probatorios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses perteneciente?, donde el 80% de los encuestados referente a 16 abogados se encuentran de acuerdo siendo que se ocasiona la vulneración de la igualdad de armas en el Proceso Penal, así mismo, el 20% referente a 4 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

De acuerdo con la pregunta 5, se cuestionó: ¿Considera usted que, si el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se separe del Ministerio Público y pase a otro órgano de justicia, se estaría garantizando el principio de igualdad de armas en el Proceso Penal?, donde el 80% de los encuestados referente a 16 abogados se encuentran de acuerdo al considerar que debe haber una

separación entre Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el Ministerio Público, así mismo, el 20% referente a 4 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

Figura 4. Resultados obtenidos del tercer objetivo específico: Realizar una investigación de derecho comparado respecto del funcionamiento del Instituto de Medicina Legal o de un órgano similar en América y Europa.



INTERPRETACIÓN: conforme al tercer objetivo específico se plantearon la pregunta 9 y pregunta 10.

De acuerdo con la pregunta 9, se cuestionó: ¿Considera usted, que se debería dar un análisis doctrinario y legal a la libertad probatoria en igualdad de armas en el Proceso Penal?, donde el 95% de los encuestados referente a 19 abogados se encuentran de acuerdo al mencionar que se necesita hacer un análisis en la doctrina referente a la igualdad de armas, así mismo, el 10% referente a 1 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

De acuerdo con la pregunta 10, se cuestionó: ¿Considera usted, que hay desventajas al prevalecer peritos dados por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a favor del Ministerio Público?, donde el 95% de los encuestados referente a 19 abogados se encuentran de acuerdo al mencionar que la defensa del imputado se encuentra en desventaja probatoria, así mismo, el 10% referente a 1 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

V. DISCUSIÓN

En la presente investigación, se buscó fundamentar la necesidad de incorporar la separación del instituto de medicina legal del ministerio público con el fin de garantizar el principio de igualdad de armas, es por ello que, contrastando con los objetivos, antecedentes, y resultados de la presente investigación, se obtuvo que:

De acuerdo con los resultados obtenidos referentes al cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho penal contrasta con el objetivo general de la presente investigación cual es proponer aquellos fundamentos en base jurídica que permiten la separación funcional del IML del MPFN para no vulnerar principios fundamentales del debido proceso, asimismo con el antecedente realizado por Borja, Rocha y Pérez (2019) *“Equilibrio de la Igualdad de Armas en la Aplicación de la Ley de Colombia 906 de 2004”*, investigación con estudio cualitativo que permitió a la investigación obtener que la igualdad de armas no rige en su totalidad debido a la parte acusadora, es decir el MPFN, cuenta con mejores y mayores recursos para sostener su tesis ante el órgano jurisdiccional, así también se establecieron diferentes características de la problemática.

Es así que las preguntas realizadas en el cuestionario hacia los abogados especializados en derecho penal cuales se vinculan hacia el antecedente antes mencionado por cuanto se preguntó en la primera interrogante ¿Considera Usted que los derechos fundamentales del imputado se vulneran al existir dependencia entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto del Ministerio Público?, donde el 85% de los encuestados referente a 17 abogados no se encuentran de acuerdo con la dependencia del instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así mismo, el 15% referente a 3 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo, teniendo como resultado interpretativo que, la igualdad de armas no se aplica del todo en el Proceso Penal, al considerar la unión entre Medicina Legal y el ministerio Público por

tanto se debe separar la funcionalidad del IML del MPFN con la finalidad de no vulnerar principios fundamentales del debido proceso.

Así también se tiene el antecedente el cual contrasta con el primer objetivo específico cual es Estudiar el funcionamiento del IML en el Perú, así mismo, en la presente investigación lo cual los resultados obtenidos se relacionan con el presente antecedente realizado por Bonilla (2018) en su tesis: *“La igualdad de armas entre Fiscalía y Defensa en el Sistema Penal Acusatorio”* con el cual contrasta con el objetivo en dicho estudio al considerar un análisis del código procesal penal, el cual indica que en el país de Colombia hay una ventaja por parte de fiscalía en la mayor cantidad de los procesos, por ello, se garantiza a través de un método de análisis deductivo y práctico a través de documentos y expedientes judiciales, de tal manera que se obtiene por resultado separar en el juicio la figura del fiscal, como representante de la sociedad encargado de la defensa de los intereses públicos; y como representante de los intereses del agraviado.

Es así que las preguntas realizadas en el cuestionario hacia los abogados especializados en derecho penal cuales se vinculan hacia el antecedente antes mencionado por cuanto se preguntó en la segunda interrogante ¿Considera Usted que se vulnera los principios de igualdad de armas entre el Ministerio Público y la defensa del imputado, al considerar que el imputado asume gastos en peritos especializados en Medicina Legal y Ciencias Forenses en el proceso pena?, donde el 90% de los encuestados referente a 18 abogados se encuentran de acuerdo al indicar que no hay igualdad de armas cuando hay presencia de gastos públicos a favor del Ministerio Público, así mismo, el 10% referente a 2 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo, motivo por el cual al manifestar la facilidad que tiene el Ministerio Público para obtener medios de pruebas sin costo alguno referencia una clara desigualdad en el proceso penal, en tanto no se debe permitir en todos los casos del Proceso Penal.

Así también se tiene el antecedente el cual contrasta con el objetivo específico 2 de la investigación que se viene realizando cual es Analizar legal y doctrinariamente la igualdad de armas, el debido proceso y libertad probatoria, teniendo la relación entre los resultados obtenidos mismos que se relacionan a la tesis realizada por Pérez (2017) titulada: “*Conflictos Jurídicos en la Función del Fiscal ante la afectación del Principio de Igualdad de Armas en el Proceso Penal, Arequipa 2015*”, la misma que presenta un diseño no experimental teniendo como conclusión que al ser el Ministerio Público el que representa tanto los intereses del agraviado y de la sociedad se le asignan facultades procesales que vulneran el principio antes mencionado; de esta manera se ha separado en el juicio la figura del fiscal, como representante de la sociedad encargado de la defensa de los intereses públicos; y como representante de los intereses del agraviado, para que sea el agraviado. De tal modo el principio de legalidad tiene por efecto dar cumplimiento a la norma y en tal sentido el principio de igualdad de armas no se está haciendo valer en el debido proceso penal.

Al tener presente que la validación de los resultados realizados a través del cuestionario dirigido a los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Sullana, teniendo así que los resultados se relacionan al antecedente antes mencionado con relación al segundo objetivo específico del presente trabajo motivo por el cual se ha tomado la pregunta 4, donde se cuestionó: ¿Considera que se ven vulnerados los derechos de defensa respecto a la vulneración del principio de igualdad de armas al momento de obtener los medios probatorios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses perteneciente?, donde el 80% de los encuestados referente a 16 abogados se encuentran de acuerdo siendo que se ocasiona la vulneración de la igualdad de armas en el Proceso Penal, así mismo, el 20% referente a 4 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

En tal sentido para tener una validación correcta, se consideró también realizar la pregunta 6, se cuestionó: ¿Considera usted que, si el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se separe del Ministerio Público y pase a otro órgano de justicia, se estaría garantizando el principio de igualdad de armas en el

Proceso Penal?, donde el 80% de los encuestados referente a 16 abogados se encuentran de acuerdo al considerar que debe haber una separación entre Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el Ministerio Público, así mismo, el 20% referente a 4 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo. Teniendo por respuesta que hay la desventaja por parte de la defensa de imputado en referencia a del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se separe del Ministerio Público.

Así también se tiene el antecedente el cual contrasta con el tercer objetivo específico el mismo que es realizar una investigación de derecho comparado respecto del funcionamiento del Instituto de Medicina Legal o de un órgano similar en América y Europa, al cual se relaciona con el marco teórico siendo que en palabras de , Caferrata (2020) sostiene, tanto a la persona agraviada; es decir, aquella que reclama un proceso investigativo y la emisión de un juicio, como el acusado, a lo largo del proceso, recibirá un trato igualitario, sin importar cuál sea su condición personal, es decir, no cabe la existencia de privilegios, en tal sentido, Molina (2020), dicho principio tiene una distinción del tipo constitucional, la cual genera las mismas posibilidades de actuación probatoria a los sujetos procesales y de protección frente a actos arbitrarios e irregulares en la investigación, por parte del MPFN.

Al tener presente que la validacion de los resultados realizados a través del cuestionario dirigido a los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Piura, teniendo así que los resultados se realcionan al antecedente antes mencionado con realcion al tercer objetivo específico del presente trabajo motivo por el cual se ha tomado la pregunta 9, se cuestionó: ¿Considera usted, que se debería dar un análisis doctrinario y legal a la libertad probatoria en igualdad de armas en el Proceso Penal?, donde el 95% de los encuestados referente a 19 abogados se encuentran de acuerdo al mencionar que se necesita hacer un análisis en la doctrina referente a al a igualdad de armas, así mismo, el 10% referente a 1 abogados indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo. Por cuanto la pregunta 10, se cuestionó: ¿Considera usted, que hay desventajas al prevalecer peritos dados por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

a favor del Ministerio Público?, donde el 95% de los encuestados referente a 19 abogados se encuentran de acuerdo al mencionar que la defensa del imputado se encuentra en desventaja probatoria, así mismo, el 10% referente a 1 abogado indicaron que se encuentran parcialmente de acuerdo.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó que es necesario la separación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, para evitar que se vulnere el principio de igualdad de armas entre el Ministerio Público y la defensa del imputado, como consecuencia de una cercanía funcional al cuerpo de peritos del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses por parte del Ministerio Público,
2. Se advierte que, debido a que el Instituto de Medicina Legal tiene dependencia funcional respecto del Ministerio Público, debe ser separado del mismo y que forme parte del Ministerio de Justicia u otro ministerio o ente estatal, para que así no exista una vulneración del principio de igualdad de armas.
3. Se evidenció la postura de los abogados como conocedores especialistas en Derecho procesal penal, considerando la dificultad al obtener los medios probatorios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, vulnerándose así sus derechos de defensa del imputado, ante el desbalance entre la defensa pública y el Ministerio Público.
- 4.- La defensa del imputado tiene limitaciones para acceder a la prueba pericial ya que el Instituto de Medicina Legal (IML), es un órgano corporativo que viene siendo parte del MPFN, que es la parte acusadora y en tal sentido afecta dicho el principio de igualdad de armas y del debido proceso.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Al Congreso de la Republica se recomienda, crear un proyecto Ley, mediante el cual se disponga la separación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Publico, para así garantizar el principio de igualdad de armas y los demás principios que conciernen al debido proceso.
- 2.** Que, el instituto de medicina legal y ciencia forense pase a formar parte del Ministerio de Justicia, donde se refleje la imparcialidad en el proceso penal, teniendo las mismas oportunidades al momento de acceder a los informes periciales que realiza este órgano.

Bibliografía

- Aranzamendi N., L. (2010). *La investigación jurídica*. Lima: Grijley.
- Arbulú, V. (2011). EL DELITO DE PREVARICATO DE JUECES Y FISCALES. *Revista de derecho Penal*, 1 - 20. Recuperado el miércoles 27 de abril de 2021
- Bonilla S, J. (2018). *La igualdad de armas entre Fiscalía y Defensa en el Sistema PenalAacusatorio*.
- Burgos. (2018). , *El Proceso Penal Peruano: Una investigación sobreConstitucionalidad*.
- Cafferata Nores, J. (2020). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ciencia Derecho y Sociedad.
- Carrasco D., S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Defensoría del Pueblo. (2016). *El rol del Instituto de Medicina Legal*. Lima: S/E.
- El Peruano. (miércoles 27 de febrero de 2013). Proyecto de ley 193 /2012- CR. *Proyecto de ley que modifica el artículo 418 del código penaal por el cual se amplía los elementos facticos para la tipificación del delito de prevaricato, 7*. lima, Perú: Congreso de la república. Recuperado el miércoles 27 de abril de 2021
- Escudero S., C. L., & Cortez S., L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* . Machala: UTMACH.
- Garcia Moncada, J. (2019). Vulneración al Principio de Igualdad de Armas entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a la prueba pericial en el Proceso Penal Peruano. Piura.
- GONZÁLEZ, C. ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA PÉRDIDA DE VALORES MORALES Y ÉTICOS PROFESIONALES COMO CAUSA PRINCIPAL DEL PROBLEMA JURISPRUDENCIAL DEL DELITO DE PREVARICATO EN LOS JUECES DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DURANTE EL PERÍODO 2009 AL 2011 . (Tesis para obtener gradoLICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES y los títulos de abogada y notaría). UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Ciudad de Guatemala. Recuperado el miércoles 28 de abril de 2021
- Hernandez S. y otros. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). Mexico: Mc. Graw Hill.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico DF: Mc Garw Hill.
- Ley N° 24128. (1985).
- Martinez M., M. (2009). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. Mexico: Trillas.
- Molina Cayo, J. (2020). ¿Igualdad de armas en el proceso penal peruano? Breves reflexiones sobre su inclusión en el proceso penal peruano. *IUS 360*.

- Oré G., A. (2011). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: Reforma.
- Perez, B. R. (2019). *Equilibrio de la Igualdad de Armas en la Aplicación de la Ley de Colombia 906 de 2004*.
- Perez, D. (2017). Conflictos Jurídicos en la Función del Fiscal ante la afectación del Principio de Igualdad de Armas en el Proceso Penal, Arequipa 2015. Arequipa.
- Ramos N., C. (2011). *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Grijley.
- Resolucion N° 004513-2018-MP-FN. (2018).
- Tafur P. Raúl y otro. (2014). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Lima: TAGE.
- Villabella A., C. M. (12 de noviembre de 2018). www.juridica.unam.mx. Obtenido de <http://www.biblio,juridican.unam.mx>
- Villacrés, J. La aplicación directa de la Constitución frente al prevaricato en el Ecuador: prohibición de fallar contra norma expresa. (*tesis para obtener grado de Magister en derecho*). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Recuperado el miércoles 27 de abril de 2021

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

Matriz de operacionalización de variables

| Variable independiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Instrumentos |
|---|--|---|---------------------------------------|---|---------------------|
| Los principios de igualdad de armas y debido proceso penal. | Los principios del proceso penal “son criterios de orden jurídico político que sustentan y orientan el proceso en el marco de una política global del estado en materia pena” (Oré G., 2011) | Los principios del proceso penal son normas que plasman en diversos instrumentos jurídicos como la Constitución política, el CPP y otros. | El principio de igualdad de armas | <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a los medios probatorios - Gastos de la prueba pericial - Facilidad para la práctica de la prueba pericial | Cuestionario |
| | | | El principio del debido proceso penal | <ul style="list-style-type: none"> - Sentencias confirmadas - Sentencias declaradas nulas | |
| Variable dependiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Instrumentos |

| | | | | | |
|-------------------|---|---|--|---|-------------------------------------|
| <p>IML y MPFN</p> | <p>“El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un organismo público desconcentrado del Ministerio Público, que cumple el rol auxiliar de brindar información técnica forense a los órganos fiscales y jurisdiccionales” (Defensoría del Pueblo, 2016)</p> | <p>El IML, se encarga de realizar los debidos procedimientos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras, a través de las ciencias forenses, cuando así lo requiere la autoridad en una investigación o proceso judicial.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Organización y funciones del IML y CF - Principios - Marco legal | <ul style="list-style-type: none"> - Oficios y requerimientos fiscales al IML y CF - Informes del IML y CF. - Sentencias basadas en la prueba pericial | <p>Ficha de análisis documental</p> |
|-------------------|---|---|--|---|-------------------------------------|

Anexo 2. Cuestionario

TÍTULO: “SEPARACIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL MINISTERIO PÚBLICO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS”

Con el presente cuestionario se pretende conocer si el principio de igualdad de armas se encuentra vulnerado al existir una dependencia entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto del Ministerio Público.

1. ¿Considera Usted que los derechos fundamentales del imputado se vulneran al existir dependencia entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto del Ministerio Público?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

2. ¿Considera Usted que se vulnera los principios de igualdad de armas entre el Ministerio Público y la defensa del imputado, al considerar que el imputado asume gastos en peritos especializados en Medicina Legal y Ciencias Forenses en el proceso pena?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

3. ¿Considera que se vulnera el Principio de Igualdad de Armas entre el Ministerio Público y la defensa del imputado respecto a la obtención de los medios

probatorios ofrecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a favor del Ministerio público en el proceso penal?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

4. ¿Considera que se ven vulnerados los derechos de defensa respecto a la vulneración del principio de igualdad de armas al momento de obtener los medios probatorios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses perteneciente?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

5. ¿Considera usted, que el principio de igualdad de armas se encuentre protegido y garantizado en todas las etapas del proceso penal?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

6. ¿Considera usted que, si el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se separe del Ministerio Público y pase a otro órgano de justicia, se estaría garantizando el principio de igualdad de armas en el Proceso Penal?

- a. De acuerdo

- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

7. ¿Considera usted que el órgano de justicia debería solicitar ayuda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para aclarar dudas en juez?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

8. ¿Considera usted que la defensa del imputado se encuentra en igualdad cuando se menciona el uso de peritos ofrecidos por instituto de medicina legal y ciencias forenses en el Proceso Penal?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

9. ¿Considera usted, que se debería dar un análisis doctrinario y legal a la libertad probatoria en igualdad de armas en el Proceso Penal?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

10. ¿Considera usted, que hay desventajas al prevalecer peritos dados por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a favor del Ministerio Público?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo



Anexo 3. Constancias y Fichas de Validación del Instrumento.

TÍTULO: Separación del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público con el fin de garantizar el Principio de Igualdad de Armas.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|------------|----|----|----|---------|----|----|----|---------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 - 20 | | | | 21 - 40 | | | | 41 - 60 | | | | 61 - 80 | | | | 81 - 100 | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|
| | enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 5.Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 6.Intencionaldad | Adecuado para valorar las dimensiones del tema de | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.Consistencia | Basado en aspectos teóricoscientíficos de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8.Coherencia | Tiene relación entre las variables e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 9. Metodología | La estrategia responde a la elaboración de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

| | |
|------------------------------|---|
| Piura, 23 de junio del 2021. | Magister : Darío Gabriel Otiniano Soler DNI : 46205218 E-mail : dario_1640@hotmail.com |
|------------------------------|---|

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dario Gabriel Otiniano Soler con DNI/C.E. N° 46205218 registrado con código SUNEDU N°xxxxx, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como abogado litigante.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS | DEFICIE NTE | ACEPTA BLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELE NTE |
|---------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|-----------------------|
| 1. Claridad | | | | X | |
| 2. Objetividad | | | | X | |
| 3. Actualidad | | | | X | |
| 4. Organización | | | | X | |
| 5. Suficiencia | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | | | | X | |
| 7. Consistencia | | | | X | |
| 8. Coherencia | | | | X | |
| 9. Metodología | | | | X | |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Doctor(a): Darío Gabriel Otiniano Soler.

DNI : 46205218

Especialidad : Especializado en derecho penal y derecho procesal penal

E-mail : dario_1640@hotmail.com

DARIO OTINIANS SOLER
ABOGADO
REG ICAL N° 5654

FIRMA



TÍTULO: Separación del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público con el fin de garantizar el Principio de Igualdad de Armas.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|------------|----|----|----|---------|----|----|----|---------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 - 20 | | | | 21 - 40 | | | | 41 - 60 | | | | 61 - 80 | | | | 81 - 100 | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 9. Metodología | La estrategia responde a la elaboración de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

| | |
|-------------------------------------|--|
| <p>Piura, 23 de junio del 2021.</p> | <p>Magister : Luis Giancarlo Portuondo Noel DNI : 42697445 E-mail : portuondogiancarlo@gmail.com</p> |
|-------------------------------------|--|

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Giancarlo Portuondo, con DNI/C.E. N° 42697445 Magister en Derecho Civil y Comercial, de profesión ABOGADO desempeñándose actualmente como FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TUMBES.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS | DEFICIE NTE | ACEPTA BLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELE NTE |
|---------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|-----------------------|
| 1. Claridad | | | X | | |
| 2. Objetividad | | | | X | |
| 3. Actualidad | | | | X | |
| 4. Organización | | | | X | |
| 5. Suficiencia | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | | | | X | |
| 7. Consistencia | | | | X | |
| 8. Coherencia | | | | X | |
| 9. Metodología | | | | X | |

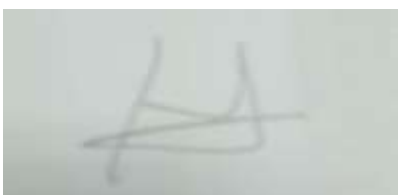
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : Luis Giancarlo Portuondo Noel

DNI/C.E. : 42697445

Especialidad : Derecho Civil y Comercial

E-mail : portuondogiancarlo@gmail.com



FIRMA



TÍTULO: Separación del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público con el fin de garantizar el Principio de Igualdad de Armas.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 - 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 - 100 | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 5.Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.Intencionalidad | Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.Consistencia | Basado en aspectos teóricocientíficos de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8.Coherencia | Tiene relación entre las variables e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9.Metodología | La estrategia responde a la elaboración de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 23 de junio del 2021.

Magister : Leonel Villalta Urbina DNI

: 42697445

E-mail : leonviur@outlook.com



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Leonel Villalta Urbina, con DNI/C.E. N° Magister en Derecho Penal, de profesión ABOGADO desempeñándose actualmente como docente en la Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS | DEFICIE NTE | ACEPTA BLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELE NTE |
|--------------------|-------------|------------|-------|-----------|------------|
| 1. Claridad | | | | X | |
| 2. Objetividad | | | | X | |
| 3. Actualidad | | | | X | |
| 4. Organización | | | | X | |
| 5. Suficiencia | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | | | | X | |
| 7. Consistencia | | | | X | |
| 8. Coherencia | | | | X | |
| 9. Metodología | | | | X | |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : Leonel Villalta Urbina DNI/C.E.

:

Especialidad : Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

E-mail : leonviur@outlook.com

FIRMA

Anexo 04: Tabla de Confiabilidad del Instrumento

SPSS-Versión 25

Cuestionario dirigido a abogados especialistas en derecho penal y procesal penal

➔ Fiabilidad

Escala: RESULTADOS ENCUESTA

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 20 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 20 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,961 | 10 |